

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE ENERO DE 1953

Nº 11.972

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 54 de 31 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 655-Q, 655-R y 655-S de 6 de Noviembre de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 75 de 12 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 844, 845 y 847 de 21 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Resuelto Nº 846 de 21 de Marzo de 1952, por el cual se declara desierta una adjudicación.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3569 de 9 y 3570 de 10 de Diciembre de 1952, por los cuales se declaran nacionales unas naves y ordenase la expedición de las patentes de navegación.

Resuelto Nº 3571 de 10 de Diciembre de 1952, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 31 de 29 de Noviembre de 1952, por el cual se le cambia el nombre a una escuela.

Decreto Nº 32 de 20 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto Nº 592 de 13 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 591 de 19 de Noviembre de 1952, por el cual se niega un reintegro.

Resuelto Nº 594 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se concede unas licencias.

Resuelto Nº 595 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 7472 de 4 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 7473 de 4 de Agosto de 1952, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 877 de 15 de Diciembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Luis M. Hernández.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 49 de 8 y 50 de 12 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 349 y 341 de 5 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 342 de 5 de Abril de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 54

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Arturo Ayarza, Asistente en el Departamento de Mantenimiento de Teléfonos, en reemplazo del señor Augusto Alfaro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Arrocha, Asistente de 2ª Categoría en el Centro de Información y Mensajes, en reemplazo del señor Manuel Carol, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del día 1º de Noviembre.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento del señor Arrocha, comenzará a regir el día 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 655-Q

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores: Resolución número 655-Q.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señora Mercedes Miró Grimaldo, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 14 de Octubre del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Miró Grimaldo ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de bautismo en donde consta que la señora Miró Grimaldo nació en la ciudad de Barcelona, España, el día 1º de Febrero de 1909;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor José Ricardo Miró Denis, nacido en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 5 de Noviembre de 1883; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá, y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señora Miró Grimaldo ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Mercedes Miró Grimaldo tiene la calidad de panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-R

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 655-R.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señorita Fuensanta Miró Grimaldo, domiciliada en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 14 de Octubre del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señorita Fuensanta Miró Grimaldo ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de bautismo en donde consta que la señorita Miró Grimaldo nació en la ciudad de Barcelona, España, el día 6 de Julio de 1911;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor José Ricardo Miró Denis, nacido en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 5 de Noviembre de 1883; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá, y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

rechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Miró Grimaldo ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Fuensanta Miró Grimaldo tiene la calidad de panameña por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 655-S

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 655-S.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

El señor Roberto Miró Grimaldo, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 14 de Octubre del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Roberto Miró Grimaldo ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de bautismo en donde consta que el señor Miró Grimaldo nació en la ciudad de Barcelona, España, el día 6 de Febrero de 1910;

b) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor José Ricardo Miró Denis, nacido en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 5 de Noviembre de 1883; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, que acreditan su residencia en la República en los últimos dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá, y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es

materia de consideración, se desprende que el señor Miró Grimaldo ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Roberto Miró Grimaldo tiene la calidad de panameño por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 75

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Mercedes Moreno, Oficial de 1ª Categoría en la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de la señorita Dora Cruz quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 844

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 844.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Rognoni, Director Médico del Hospital Santo Tomás, en nota de fecha 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas que contienen mármol labrado embarcado por los señores Sociedad Montecatini, Italia, en el vapor "Nerside", según consta en la Factura Consular N° 217940;

Que la mercancía mencionada viene consignada al Hospital Santo Tomás, para la Capilla de dicho Hospital;

Que la exoneración se basa en el Aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Director Médico del Hospital Santo Tomás, sobre tres (3) cajas que contienen mármol labrado para la Capilla del Hospital mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALLEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 845

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 845.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial de 18 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917, en sus cláusulas 1, 16 y 20, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

1,387.553.82 galones de Aceite Crudo combustible, con un valor de B/ 57,816.01.

Que entre los privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"El concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia, este contrato de pago de todo impuesto o derechos de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este Contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o puega gravar las Empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido que tal exoneración no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesitan inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los Notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir al país libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la tramitación correspondiente.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Señálense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Esta autorización será válida por el término de
6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 847

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Nú-
mero 847.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Aceites, S. A.", en memorial de 19 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 10.750 Cajas de cartón para empacar jabones, con un valor de B/. 217.65, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 22121, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Portland, Oregon, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Square Sinet", que salió el 25 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 100.000 cajas de cartón corrugado para empacar jabón, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 334 de 9 de Febrero de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 28 de 7 de Julio de 1943, celebrado entre La Nación y la Compañía solicitante (Panameña de Aceites, S. A.), en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"El Gobierno le permitirá al Contratista que importe libre de impuesto de introducción, por el período de dos (2) años, la maquinaria, equipos, accesorios y piezas separadas que necesite para la instalación de la fábrica en referencia. También se le permitirá al Contratista que importe libre de impuesto de introducción, por el término de duración de este Contrato, las piezas de repuesto que requiera la maquinaria y las siguientes materias primas, mientras no se produzca en

el país: seda cáutica, sales necesarias para la saponificación, silicato, resinas, esencias, envases y sebo, éste último cuando no se pueda conseguir en Panamá en cantidad suficiente para abastecer la Fábrica".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panameña de Aceites, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las 10.750 cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión, quedando un saldo de 37.300 cajas de cartón.

En vista del tiempo transcurrido desde la expedición del permiso de importación otorgado en el Contrato N° 28 de 7 de Julio de 1943 declárase dicho permiso cancelado en la parte no usada hasta ahora y se advierte a la Compañía peticionaria que en lo sucesivo deberá pedir un permiso previo de importación por cada pedido que desee hacer al exterior al amparo de su contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Ramón A. Saavedra.***DECLARASE DESIERTA UNA
ADJUDICACION****RESUELTO NUMERO 846**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Nú-
mero 846.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 596 de 31 de Diciembre pasado se autorizó, "sin necesidad de licitación pública, de acuerdo con lo que determina el Artículo 298 del Código Fiscal, la venta total o parcial del material rodante sin uso de propiedad de la Nación que se encuentra depositado en el patio del Cuartel Central de Policía;

Que el mencionado material fue avaluado por peritos designados por este Ministerio, quienes rindieron sobre el particular informe minucioso y detallado, indicando el valor total y parcial de todos y cada uno de los vehículos en existencia;

Que por Resuelto N° 541 de 5 del presente se adjudicó en venta al señor Ciro Quintero R., por la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00), el camión "Chevrolet" modelo 1941, que forma parte de este material, y que había sido avaluado por los señores Peritos en la suma de cinco balboas (B/. 5.00);

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que fue firmado dicho Resuelto, el mencionado señor Quintero, a pesar de haberse ins-

truido muy claramente sobre la obligación que iba a adquirir, no se ha presentado a este Despacho a firmar el Contrato de Venta correspondiente y cancelar la suma que ofreció pagar; y,

Que, en adición a su memorial de fecha 1º de Febrero de este año por medio del cual ofrecía comprar este mismo vehículo por la suma de treintidós balboas (B/. 31.00), el señor Emilio Miranda M. ha venido a este Despacho y ha hecho la oferta verbal de pagar cuarenta balboas (B/. 40.00) por este vehículo, y la cual suma, como prueba de seriedad de su oferta ha dejado depositada, bajo recibo, en la Secretaría de este Ministerio,

RESUELVE:

1º Declarar desierta la adjudicación hecha a favor del señor Ciro Quintero, por la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) del camión marca "Chevrolet", modelo 1941.

2º Conceder en venta al señor Emilio Miranda M., mediante el contrato respectivo, y por la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00), el camión marca "Chevrolet", modelo 1941, de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el Cuartel Central de la Policía Nacional.

Oficiar al señor Intendente General de la Policía Nacional, cuando haya sido firmado el contrato del caso y cancelado el valor correspondiente, en el sentido de que se entregue al señor Emilio Miranda M., el camión que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS
PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3569

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3569.—Panamá, Diciembre 9 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 968 expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong el 20 de Mayo de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Ranheim".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 1779 de Junio

de 1952, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Ranheim".

Propietario: Pan Norse Steamship, S. A.

Domicilio: Hong Kong.

Representante: Arias Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: neto 1953. Bruto 3246. Letras de Radio H O K C.

Patente Provisional Nº 1600-HK. Fecha 20 de Mayo de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 3570

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3570.—Panamá, Diciembre 10 de 1952

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales mediante Diligencia de Matrícula número 3 expedida por el Cónsul de Panamá en Amberes, Bélgica el 8 de Marzo de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Caltex Brussels".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2787 de 19 de Abril de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Caltex Brussels".

Propietario: Overseas Tankship Corporation.

Domicilio: Panamá.

Representante: Arias Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: neto 7.070. Bruto 11.868. Letras de Radio H O H Q.

Patente Provisional Nº 1443-A. Fecha 8 de Mayo de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

**CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION****RESUELTO NUMERO 3571**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3571.—Panamá, Diciembre 10 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Charles E. Ramírez en nombre y representación de la Marine Transport Company propietaria de la nave denominada "Santa Calli" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2372-49 de 16 de Mayo de 1952 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1925 por virtud de cambio de nombre. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2568 de 11 de Noviembre de 1952,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2372-49 de 16 de Mayo de 1952 que porta la nave nacional denominada "Santa Calli", inscrita al Tomo 229, Folio 504 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se llamará ahora "Calli".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación**CAMBIASE EL NOMBRE A UNA
ESCUELA****DECRETO NUMERO 31**

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se le cambia el nombre a una escuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Denomínase Escuela de Santa Cruz a la que funciona en el antes llamado casería de Lagarto, en vista de que por Acuerdo N° 11, de 7 de Enero de 1951, el Municipio de Chame, Provincia de Panamá, cambió el nombre de Lagarto por el de Santa Cruz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 32**

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Secundaria de Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente Portera en la Escuela Secundaria de Las Tablas a Reinelda Urriola, en reemplazo de Rosenda Sáez, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESUELTO NUMERO 592

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección Primaria.—Resuelto número 592.
—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Cocle

Elba Quirós Grimaldo, de Maestra de Grado en la escuela República Dominicana, a la escuela Simeón Conte como maestra de Kindergarten, en reemplazo de Elsa C. de Fragomeni quien pasó a otra escuela.

Edith Chong S., de la escuela de Río Hato, a la escuela República Dominicana, en reemplazo de Angela G. de Quiel quien fué nombrada Maestra Supernumeraria.

Angélica de Bello de Carrión, de la escuela de Río Hato, en reemplazo de Esther M. Vásquez quien no se ha presentado a ocupar el cargo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

NIEGASE UN REINGRESO**RESUELTO NUMERO 591**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 591.—Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Magdalena R. de Arosemena ha solicitado reingresar al cargo del cual se retiró

el 26 de Marzo de este año en uso de licencia de seis (6) meses por gravidez;

Que de conformidad con la documentación presentada, la señora de Arosemena debió volver a ocupar su cargo el 26 de Septiembre;

Que con fecha 13 de Octubre, y recibida en este Ministerio el día 14, envía la señora de Arosemena la solicitud de reingreso, es decir, diecinueve (19) días después de la fecha en que debió reingresar;

Que el artículo 8º del Decreto Nº 1891 de 1947 dice: "Salvo por impedimento de salud, debidamente comprobado, la Dirección General de Educación cancelará la licencia a la interesada que, estando en uno de los casos contemplados en los artículos 5º, 6º y 7º del presente Decreto, no volviere a su puesto dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que debe reingresar, según los términos establecidos en los artículos citados";

Que pasada en consulta la solicitud tardía de reingreso de la señora de Arosemena, la Dirección de Educación Primaria, en memorándum de 21 de Octubre, informa que la mencionada maestra ha perdido el derecho de reingresar;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Magdalena R. de Arosemena, retirada en uso de licencia de seis (6) meses por gravidez, que se le niega el reingreso al cargo de maestra de grado en la escuela El Macano, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, por no haber llenado los requisitos legales para el reingreso, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1891 de 1947.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 594

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 594.—Panamá, 14 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que disponen la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1991 de 1947, a las siguientes señoras:

Judith A. de Campos, profesora regular de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", seis (6) meses a partir del 23 de Noviembre de 1952;

Lilia De León de Díez, profesora regular de Religión, Economía Doméstica y Costura en el Primer Cíelo Secundario de Aguadulce, seis (6) meses a partir del 10 de Diciembre de 1952;

Lastenia V. de Cuevas, maestra de Economía Doméstica en la escuela Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 29 de Noviembre de 1952;

Teresa T. de Ruiz, maestra de grado en la escuela Chagres, Municipio de Chagres, Provincia

Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 6 de Diciembre de 1952;

Cedoina R. de Guerra, maestra de grado en la escuela El Francés, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de Noviembre de 1952;

Virginia G. de Solís, maestra de grado en la escuela Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 6 de Diciembre de 1962;

Carmen M. Ríos B., maestra de grado en la escuela Potuga, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 27 de Noviembre de 1952;

Regina Consuelo G. de Herrera, maestra de Economía Doméstica en la escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de Diciembre de 1952;

Berta P. de Londoño, maestra de grado en la escuela Chepillo, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de Noviembre de 1952;

Plácida Isabel P. de Díaz, maestra de grado en la escuela El Arado, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de Noviembre de 1952;

Leticia Salvatierra, maestra de grado en la escuela El Cacao, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 7 de Diciembre de 1952;

Cecilia R. de Vallejos, maestra de grado en la escuela La Espigadilla, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 2 de Diciembre de 1952;

Angela G. de Paredes, maestra de grado en la escuela Quebrada Honda, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 28 de Noviembre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 595

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 595.—Panamá, 14 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Eladía D. de Castrellón, maestra de grado en la escuela El Real, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 24 de Diciembre de 1952; y a la señorita Ana Othón, quien la reem-

plaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elia Eneida Cano de López, maestra de grado en la escuela Purio, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, el 10 de Diciembre de 1952; y a la señorita Argelis Paz U., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nereida D. de Herrera, maestra de grado en la escuela El Paraíso, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 12 de Diciembre de 1952; y a la señorita Aniparo Isabel Batista, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María de la Cruz R. de Ortega, maestra de grado en la escuela Santa Ana, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 26 de Noviembre de 1952; y a la señora Waldina C. de Díaz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

América Torres, maestra de grado en la escuela San Miguel Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 21 de Noviembre de 1952; y al señor Homero A. González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emérta M. de Ducasa, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 6 de Diciembre de 1952; y a la señorita Carolina Isabel González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, así:

Ana Joaquina P. de Berrocal, maestra de grado en la escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 27 de Noviembre de 1952, es decir, cuarenta (40) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Sixta Chérigo de Buitrago, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Josefa M^a Wong de Vernaza, maestra de grado en la escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, el 8 de Diciembre de 1952, es decir, veintisiete (27) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Saturnino Alcázar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zenaida A. de Angulo, maestra de grado en la escuela Otra Orilla, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 9 de Diciembre de 1952, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Elsa I. Bouche Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aldegunda S. de Petti, maestra de grado en la escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de Diciembre de 1952,

es decir, cincuenta y cuatro (54) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Gloria González T., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cástula J. de Rosales, maestra de grado en la escuela Peña Blanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 29 de Noviembre de 1952, es decir, veintiún (21) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Maxymina Montenegro, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7472

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7472.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Isaac Buitrago, carpintero (Octubre de 1950 a Septiembre de 1951).

Jorge E. Contreras Mecánico Tornero (2^a quincena de Junio de 1951 a la 1^a quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7473

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7473.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gabriel Avila de León, Carpintero al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad,

cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Fábrega de la Clínica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 7 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 377

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 28 de Octubre de 1952; y Luis Manuel Hernández Méndez, dueño de la cédula de Identidad personal N° 18-23052, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en el curso de este contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a modificar los planos y especificaciones del Edificio Principal o de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, tomando como base hasta la suma de setecientos cincuenta mil balboas (B/. 750,000.00), en la cual se estima la terminación total de la obra; pero en el entendimiento de que dichas modificaciones no afectarán las condiciones funcionales del edificio ni tampoco la estructura construida.

Segundo: La Nación reconoce y pagará al Contratista por los trabajos de que trata la cláusula anterior, la suma total de tres mil balboas (B/. 3,000.00), la cual le será cancelada en la forma siguiente:

B/. 1,000.00 (mil balboas) treinta días después de la firma de este contrato, y el resto, o sean dos mil balboas (B/. 2,000.00), al entregar las modificaciones de los planos y especificaciones totalmente terminados, previa aprobación del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Tercero: Es convenido y queda expresamente aceptado que la Nación pagará al Contratista la referida suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00), en Bonos del Tesoro, denominados "Bonos de Inversión y Ahorro", cuya emisión fué ordenada por el Decreto Ejecutivo número 684 de 1945, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, apoyado en la Ley 71 de 12 de Junio de 1941.

Cuarto: Queda asimismo convenido que el Contratista se compromete a efectuar y entregar totalmente terminados los trabajos a que se contrae el presente contrato, a entera satisfacción

de la Nación, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Quinto: Es aceptado que el Contratista será asesorado en la ejecución de los trabajos de que trata este contrato, por un técnico de la Pan-American Airways, cuyos servicios han sido ofrecidos gratuitamente por la mencionada Compañía.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

Ministro de Obras Públicas.

INOCENCIO GALINDO V.,

El Contratista,

Luis M. Hernández M.

Refrendado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 49

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Ramírez, Chofer del Ministerio, en reemplazo de José Manuel Núñez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento tiene vigencia a partir del 1° de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 50

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se nombra al Representante de los Inquilinos en la Junta de Inquilinato de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el representante de los Inquilinos en la Junta de Inquilinato de Colón debe ser escogido de lista presentada por asociación o, en defecto, entidad que amerite personería suficiente para representar los intereses del sector inquilinario colonense;

Que, aunque existe en la República una Liga de Inquilinos y Subsistencia, debidamente constituida, ésta no tiene funcionando actualmente un Local o Sector Regional en Colón; y,

Que, en cambio, se ha traído al Despacho una representación firmada por inquilinos de Colón, cuyo volumen y autenticidad le dan la personería necesaria para expresar el pensar y sentir de la masa inquilinaria de aquella localidad, con lista que contiene los nombres de Tomás Figueroa, Antonio Mendieta y Cornelio Chic, de entre quienes debe ser escogido el Representante dicho.

DECRETA:

Artículo único: De entre los candidatos mencionados se escoge a Cornelio Chic como representante de los Inquilinos en la Junta de Inquilinato de Colón, en reemplazo de Everardo Tomlinson, cuyo nombramiento se declara insubsistente, y de acuerdo con el Párrafo Segundo del Artículo 23 del Decreto Nº 31 de 14 de Agosto de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 340

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 340.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Pedro Ponce, Dentista en la Cuarentena de Tocumen, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 341.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Dr. Juan J. Cavaggio, Médico Tisiólogo del Dispensario Nacional, a partir del 2 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDERE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 342

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 342.—Panamá, 5 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el Dr. Juan J. Canavaggio, Tisiólogo del Dispensario Nacional, ha solicitado una licencia de 60 días sin sueldo, por motivos personales;

2º Que el Artículo 807 del Código Administrativo, dispone: "Que todo el que desempeñe un empleo lucrativo, tiene derecho a una licencia de 60 días en el año seguidos o divididos de la manera que estime conveniente";

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito a el Dr. Juan J. Canavaggio, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Com-

pañía Fiduciaria de Panamá, S. A.", contra Felipe Romero López, se ha señalado el día nueve (9) de febrero próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca número 10.000, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público al folio 158 del Tomo 316, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un piso sobre pilas de concreto. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; por el Sur, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con resto del terreno de Valentín Guerini; por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con lote número seis (6) de Manuela Bermúdez Icaza; y por el Oeste, mide catorce metros (14 m.) y linda con calle en proyecto".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 2,433.96), cantidad indicada por la sociedad demandante en el libelo de demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 9 de Enero de 1953.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 37362.

(Única publicación)

A V I S O

Aviso al Público, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura N° 6, de 3 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Nicolás Pang, el establecimiento comercial denominado "La Favorita", ubicado en la Casa N° 27 de la Calle José Domingo Espinar de esta ciudad.

Panamá, Enero 3 de 1953.

Elida Santos.

Liq. 37220.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de Carlos Berguido, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

"Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el 1624 de la misma ley, declara:

DECLARA:

"a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Carlos Berguido desde el día 22 de Noviembre de 1951, fecha de su defunción;

"b) Que son sus herederos los señores Carlos Berguido Jr., Luis Berguido y José Berguido, William Congrave Jr., y Mary Congrave de Lounsbury;

"c) Que son legatarios los señores Carlos Berguido Jr., Luis Berguido y José Berguido, de conformidad con el testamento;

"d) Que es Albacea Testamentario, Carlos Berguido Jr., de conformidad con el nombramiento hecho en el testamento; y

"ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villaláz, (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 37243.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá,

EMPLAZA:

A los señores Rosendo Manuel Heurtematte, Carmen Lewis de Heurtematte, María Rosa Julieta de Heurtematte viuda de Michelangeilli, Blanca Eugenia María Heurtematte de Favre y María Ernestina Enriqueta Heurtematte viuda de Low, cuyos domicilios actuales se desconoce, a fin de que comparezcan a este Tribunal dentro de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de que hagan valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por Máximo Enrique y Pablo Ernesto Heurtematte contra los herederos de Ernesto Heurtematte, con la advertencia que si así no lo hicieren se les designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, siendo las tres de la tarde de hoy seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 37273.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a la sociedad Progresiva Barbadense de Panamá, por intermedio de su Presidente, señor Hugh M. Best o de su Vice-Presidente Miriam L. Davis, o de cualquier persona que tenga su representación legal, para que concurra al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto Clement A. Ford.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no comparecer al Juzgado, por intermedio de su representante legal, en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 37361.

(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que por Escritura Pública N° 2524 de la Notaría Primera de este Circuito, que lleva fecha de Diciembre 10 de 1952, he comprado al señor Antonio Carvajal su negocio denominado "Agencias Vigar", que funcionaba en el N° 13 de la Calle Rochet de esta ciudad, con Patente Comercial de Segunda Clase N° 437.

Francisco J. Rodriguez.

Panamá, Enero 2 de 1953.
Liq. 37191.

(Segunda publicación)

E D I C T O

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Orlando (Lam) Ortega de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado el siguiente animal:

Un caballo mostrenco, colorado, marcado a fuego en la pupa izquierda con la siguiente señal "H" orejas gachas, como de 8 a 9 años de edad y de cinco cuartas de alto.

El mencionado caballo se encontraba vagando por el caserío de Río Grande, desde hacen ocho meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberán hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha a las diez de la mañana.

Penonomé, Diciembre 3 de 1952

El Alcalde,

El Secretario,

GUILLERMO TATIS G.

Julio Carles.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco Provincia de Veraguas; por medio del presente y para los fines legales al público en general,

HACE SABER:

Que con motivo de haber presentado a este Despacho el señor Elio Arrocha P., una vaca encontrada vagando y que denuncia como vacante, se ha dictado en el libro respectivo la siguiente providencia:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—San Francisco, veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Por cuanto que en esta fecha ha presentado a esta Alcaldía el señor Elio Arrocha P., de esta naturaleza y vecindad, una vaca amarilla, cachi-alta de tercera talla, marcada a fuego en la cadera derecha con las iniciales A.J.; parida con un ternero de más o menos dos (2) meses de color blanquecino; que se encontraba vagando sin conocersele dueño alguno en el caserío Los Hatillos Abajo de esta jurisdicción y sus alrededores desde hace siete (7) años; SE DISPONE:

Depositar en poder del mismo denunciante señor Elio Arrocha P., la mencionada vaca con su ternero; hacer fijar edictos en los lugares más concurridos de esta población; en la Secretaría de este Despacho y enviar una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término de treinta (30) días hábiles no se ha presentado dueño alguno a hacer valer sus derechos, proceder a su avalúo y remate de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.—Cúmplase.—El Alcalde (fdo.) Carlos A. Bonilla.—El Secretario (fdo.) Helo de Gracia.

El Secretario de la Alcaldía,

Helo de Gracia

NOTA:—La anterior es copia auténtica de su original que expidió hoy 21 de Noviembre de 1952.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco Provincia de Veraguas; por medio del presente y para los fines legales al público en general,

HACE SABER:

Que en con motivo de haber presentado a este Despacho el señor Francisco González; una yegua, encontrada vagando y que denuncia como vacante; se ha dictado en el libro respectivo la presente providencia;

Alcaldía Municipal del Distrito.—San Francisco, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Por cuanto que en esta fecha ha presentado a esta Alcaldía el señor Francisco González, vecino del Castillo, una yegua, colorada oscura, de segundo porte, sin marca de ninguna clase, con un potrillo del color negro de seis meses de edad que se encuentran vagando sin conocersele dueño alguno en el caserío "El Castillo" de esta jurisdicción y sus alrededores hace (7) años.

SE DISPONE: Depositar en poder del señor Albino García la mencionada yegua con su potrillo; hacer fijar edictos en los lugares más concurridos de esta población; en la Secretaría de este Despacho y enviar una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término de (30) días hábiles no se presentare dueño alguno a hacer valer sus derechos; proceder a su avalúo y remate de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.—Cúmplase. El Alcalde, (fdo.) Carlos A. Bonilla.—El Secretario (fdo.) Helo A. De Gracia Ch.

El Alcalde,

El Secretario,

CARLOS A. BONILLA.

Helo A. De Gracia Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Miranda, varón, panameño, casado ganadero, natural de Gualaca, residente en La Esperanza; se encuentra depositado el siguiente semoviente: Un torete, hozco Lebruno, de más o menos doce (12) arrobas, de dos años de edad, cachos abiertos recortados, marcado a fuego con el siguiente ferrete (R P) en el anca, el cual se encontraba pastando desde hace tres meses en los Potreros del señor Abel Miranda en el lugar de La Esperanza, quien ha hecho todas las gestiones del caso sin que haya podido lograr saber quién sea el dueño de dicho torete, y sin que se conozca tampoco la marca con el cual está herrado. Por lo tanto de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días y a partir de su fecha los considerados con derecho en este animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Copia del presente Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido el término legal no se presenta ningún reclamo, se procederá a rematarse en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 26 de Noviembre de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

JERONIMO IBARRA.

(Segunda publicación)

Ricardo N. Castillo.

EDICTO NUMERO 1

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocuil, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo se encuentra depositado un ternero blanquecino, pelón, frente y negro, como de tres años de edad, sin dueño conocido, el que ha sido denunciado a este Despacho por el señor Juan Cornejo M., dizque se encontraba vagando en el caserío "Los Llanos" y se introdujo en el potrero de su mamá, Marcelina Vda. de Cornejo, donde ha permanecido seis meses. El señor Cornejo ha declarado que dicho ternero estaba mostrenco, sin señal alguna y que hace quince días, de la noche a la mañana desapareció del potrero de ellos.

Ayer 23 de Noviembre apareció nuevamente y se introdujo en su potrero y trata una marca recién puesta en el anca derecha así: (?)

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocu por el término legal de 30 días hábiles; otra copia enviarla al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del ternero mencionado ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ocu, 24 de Noviembre de 1932.

El Alcalde del Distrito,

JOSE MIRONES O.

El Secretario,

Alcibíades Villarreal P.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Elias Cano Ch., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Irene Saavedra, varón, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Tonosí, cedulao 39-339, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Lajosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de setenta y cuatro (74) hectáreas con cuatro mil quinientos cincuenta (4550) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, terrenos de Gumercindo Córdoba y Martín Almendra; Este, quebrada de La Lajosa, y Oeste, terreno de Teófilo Ramos, camino de Boca del Toro y camino de Joaquín Nieto.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 28.658

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, etia, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera, natural de Santiago de Veraguas, con residencia en Calle 26 Oeste N° 34, cuarto 18, de oficios domésticos y con Cédula de Identidad Personal Número 47-33446, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Enero dos de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Isabel González, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 47-33446, natural de Santiago de Veraguas y vecina de esta ciudad, a sufrir ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de lesiones en perjuicio de Dora Sánchez, y ordena computar copia de las piezas pertinentes para que la autoridad administrativa correspondiente conozca de las lesiones

causadas a Isabel Sánchez en la riña de autos, por cuanto la incapacidad sufrida por ésta, según certificado de fojas 7, sólo fué de cinco días.

No hay lugar a reconocer de la pena impuesta descuento alguno porque la González no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, inciso 29, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2219, 2221, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior. (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Isabel González, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doña Ida María Sosa de Arosemena, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

"Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de doña Ida María Sosa de Arosemena, desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en que falleció en esta ciudad;

"Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, su esposo sobreviviente don Rodolfo Arosemena.

"Que deben concurrir a hacer valer sus derechos en la sucesión, dentro de treinta días, todos los que tengan interés en ella.

"Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

"Notifíquese y cópiase. (fdo.) J. M. Barria, (fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al apoderado del heredero, para su publicación.

Santiago, dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez, Primer Suplente,

J. M. BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

Lig. 20873.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawai, ciudadano norteamericano, de 48 años de edad, casado, chofer en el corral de balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal y con residencia en la casa N° 402 de Avenida Tivoli (Ancón), para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos, y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64 para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio, dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; por infractores del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta la detención de todos los encausados.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que oportunamente se designará.

Para notificar a los procesados se hará en términos que determina el Art. 2345 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. —El Srío. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser

juzgados como encubridores por el delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

César A. Vázquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de 28 años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panamá Canal, casado, con cédula de identidad personal N° 307577 y vecino de esta ciudad en el año de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a John Joseph Cassidy, norteamericano, de 28 años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panamá Canal, casado, con residencia en la casa número 9072, primer piso, con cédula de identidad personal N° 307577, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2024, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 y 350 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío.

Se advierte al reo Cassidy que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Joseph Ifill, varón, de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia inglesa, zapatero, hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, de residencia actual desconocida para que venga al Tribunal a recibir personal notificación del auto emitido en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, auto éste que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 254.—David, Noviembre (5) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, PROCEDE contra los citados Juvenio Beitia Muñoz (varón, mayor de edad, de 38 años de edad, casado, panameño, natural del Distrito de Bugaba, vecino del Distrito del Barú, hijo de Corneio Beitia y Teófilo Muñoz, residente en Finca Balsa en el año que fue sumariado, portador de la cédula de identidad personal número 18-69, y Joseph Ifill (varón, de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia Inglesa, zapatero, residente en Balsa, finca de la Chiriquí Land C9) hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, por el delito de apropiación indebida de que se trata en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención de ambos. Se fija el día 21 del presente mes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Adviértase al procesado que si viene dentro del término señalado ante el tribunal se le administrará toda la justicia que le asiste y de lo contrario perderá el derecho a obtener libertad mediante fianza de cárcel segura y luego ese fallo se reputará notificado para los fines legales subsiguientes.

Avíseles a todos los habitantes del país que es su deber (Salvo las excepciones legales) denunciar el paradero del procesado, si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido si sabiéndolo no lo denunciaren a las autoridades del orden político y judicial se les excita para que capturen al mismo u ordenen su captura, de llegar a conocer su paradero actual.

Por lo que, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del propio aviso se remite a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como se ha dicho arriba.

David, Diciembre 10 de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota M. de Ramos, billetera N° 1.167, sin otro dato de identificación personal conocido, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlota M. de Ramos, billetera número 1.167, sin otro dato de identidad personal, a sufrir un mes de reclusión, en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La multa impuesta debe ser cubierta dentro del término de tres días que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Como la encartada no ha estado detenida previamente por razón de este juicio no hay lugar a reducción que reconoce el artículo 38 del Código Penal.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 38, 267 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2341, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 61 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.)—T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Carlota M. de Ramos, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco López, portorriqueño, de 29 años de edad, soldado, casado, residente en Fort Davis, (Colón) sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco López, portorriqueño, mayor de edad, casado, soldado del Ejército de Estados Unidos de Norte América, quien residía en "Fort Davis", Zona del Canal (de Panamá), a sufrir seis meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de una multa de ciento ochenta balboas (B/. 180.00) a favor del Tesoro Nacional, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, multa que debe ser cubierta dentro del término de tres días como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en cumplimiento a exigencia procesal. (Artículo 2349 del Código Judicial)

Fundamento de derecho: "Artículo 17, 18, 322, inciso b) del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2341 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, póngase en ejecución.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado López, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto Fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, por el delito de "Contagio Venéreo" que define y castiga el artículo 1º de la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que el asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día cinco (5) de Mayo entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez—R. M. Bula, Srio. Int.

Se advierte a la encausada Luisa Ramírez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá como legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Luisa Ramírez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Luisa Ramírez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá en el mes de Junio del presente año, alternadora y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con

el concepto fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá, alternadora y sin cédula de identidad personal, por el delito de "Contagio Venéreo" que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día nueve (9) de Julio entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte a la encausada Hernández, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Hernández el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del la enjuiciada Hernández, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal N° 47-59623, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria venida en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez Girón

(Cuarta publicación)